

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa DIACT No. 083
De 27 de Abril de 2021

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día 28 de diciembre de 2020 la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa, dentro del Programa de Fomento a la Innovación en el Aprendizaje de Ciencias y se estableció el término para recibir propuestas hasta el día 2 de marzo de 2021, hasta las 3:00 p.m., hora exacta.

Que según el procedimiento de contrataciones por mérito, la fecha para publicar la Lista de Resultados de los proponentes beneficiados en la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa era hasta el día 1 de mayo de 2021.

Que dentro del proceso de evaluación de la referida Convocatoria Pública, se han dilatado los plazos establecidos, lo que ha impedido que la SENACYT publique la lista de beneficiarios en tiempo oportuno.

Que el Artículo 44 de la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, que aprueba en todas sus partes el Reglamento de Contratación por Mérito de la SENACYT, establece lo siguiente:

"Artículo 44. Excepción a los plazos de comunicación

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este Reglamento permite la utilización de evaluadores externos para las pre-propuestas y las propuestas, los cuales no están completamente dentro del control de la institución, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados. En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los proponentes el aplazamiento para dar a conocer los resultados. El aplazamiento no podrá exceder de sesenta (60) días calendarios.

La SENACYT deberá comunicar el aplazamiento a través de los medios en los que se publicó el anuncio de la convocatoria, antes de que expire el plazo.

De excederse el plazo de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la SENACYT tenga disponibles los resultados correspondientes, la convocatoria se declarará cancelada". (El subrayado es nuestro)

Que en consecuencia, se hace necesario extender la fecha para la publicación de la lista de beneficiarios en la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa.

RESUELVE

PRIMERO: Extender la fecha de comunicación de resultados de la Convocatoria Pública para el Fomento a la Innovación Educativa, por un período de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del 2 de mayo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.



[Handwritten signature]

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, el Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. EDUARDO ORTEGA BARRIA
Secretario Nacional

